

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto



RESOLUCIÓN 2401/14

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 22 de Septiem6 re de 2014

VISTO:

El convenio de donación Ley 11.622 celebrado por el Departamento Ejecutivo con J.G.Padilla y CIA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

<u>ARTICULO 1.-</u> Registrar el convenio de donación Ley 11.622 celebrado el 13 de junio de 2014 con J.G.Padilla y CIA S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifiquese. Cúmplase.

DGD ABJ R542

> Dr. Alejandro Chavarria Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº2401

CONVENIO DE DONACION LEY 11622

En la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días de junio de 2014, reunidos por una parte el Señor Intendente del Partido de Tigre don JULIO CESAR ZAMORA y por la otra parte y en representación de J.G. Padilla y CIA. S.A. con poder especial otorgado por Escritura Nro. 150 Fo. 369, de fecha 8 de octubre de 2013 pasada por ante la Esc. Adela M. Solomonoff de Lamas y su reg. Nro. 69 don ANDRES OSVALDO GARAGIOLA, titular del DNI 23.457.957, domiciliado en Juan Pablo II 1340 Bis (Colectora Av. Circunvalación), Rosario, Santa Fe, en adelante "El Donante", convienen en celebrar el presente convenio dentro del marco legal de la Ley 11622 *Donación de Inmuebles particulares a los Municipios* con fines de solidaridad Social, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente convenio, el donante ratifica su voluntad de transferir en forma gratuita a favor de la Municipalidad de Tigre el siguiente inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III. Sección H. Chacra 16 Manzana 16 D Parcela 20, y solicita la condonación de la deuda que registra en concepto de tasas de servicios, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 11.622.-

SEGUNDA: El Sr. Intendente Municipal en Representación del Departamento Ejecutivo, habiéndose corroborado la titularidad dominial del donante como asimismo la existencia de deuda por tasas y servicios municipales, acepta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la donación referida con el objeto de destinar el predio con fines de solidaridad social.

TERCERA: A fin de la aceptación de la donación y la condonación de la deuda por tasa de servicios se remite el presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.-

2-3

<u>CUARTA</u>: El Departamento Ejecutivo realizará oportunamente las gestiones tendientes a la condonación de la deuda que en concepto de impuestos provinciales que registra el inmueble que se transfiere a la Municipalidad.

QUINTA: Las partes convienen que la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

<u>SEXTA</u>: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes se someten las Jurisdicción del Fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, constituyendo domicilios especiales en los arriba enunciados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre a los 27 días del mes de junio de dos mil catorce.

Dr. Julio Cesar Zamore INTENDENTE MUNICIPAL This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.